

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**3130** MADRID

Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia

1.º Que en el procedimiento número 948/2015, por auto dictado en fecha 11 de enero de 2016, se ha declarado en concurso voluntario a la mercantil Cocoliso, S.L.

2.º Que la mercantil Cocoliso, S.L. conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio.

3.º Se acuerda, simultáneamente a lo anterior, la conclusión del concurso por la causa 3.ª del apartado 1.º del art. 176 bis L.Co.

4.º Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran derivarse de la presente declaración de concurso; sin que haya lugar al cese de administrador concursal al no haber sido designado.

5.º Se declara la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

6.º Se acuerda la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concursada.

Madrid, 11 de enero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160003064-1